

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	LAURA INES RESTREPO VALLE
Demandado	DAVID ANTONIO QUIROZ CORDOBA
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00247-00

Luego de estudiar la legalidad de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 a 90, así como del 422 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a **INADMITIRLA** a fin de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante deberá:

- Adecuar la demanda indicando con cuál va a seguir el trámite, toda vez que se presenta con dos pretensiones; una por deuda de alimentos a la demandante señora LAURA INES RESTREPO VALLE y otra por deuda con destino al menor JOSE DAVID QUIROZ RESTREPO, por cuanto las dos demandas no son acumulables.
- Presentar el respectivo poder, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en su Artículo 5°.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
-

NOTIFÍQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN <u>CERTIFICO:</u> QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS Nº. 57 FIJADO HOY 19 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M. _____ DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ SECRETARIA
--